Firmado digitalmente por CARDENAS MARTINEZ Joel FAU 20537630222 soft
Cargo: Sub Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.02.2025 17:47:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 26 de Febrero del 2025

RESOLUCION SUBDIRECTORAL N° 000003-2025-SDPCICI-DDC PUN/MC

Vistos, la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-DSPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024 y el Informe N° 000023-2025-SDPCICI-DDC PUN-TCL/MC, de fecha 25 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante, Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024, esta Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Puno, instauró procedimiento administrativo Sancionador en contra de los Sres. Fausto Lizardo Vera Loayza identificado con DNI N° 29536340 y Ángela Magaly Albarracín Machicado identificada con DNI N° 40707800, por ser los presuntos responsables de haber ejecutado una obra privada, sin cumplir con lo aprobado por el Ministerio de Cultura, en la Zona Monumental de Puno, en la apertura de vanos (02 puertas) en la fachada sur colindante con el Jr. Santiago Giraldo, eliminación de la cubierta de la edificación primigenia, construcción de un segundo nivel sin conservar los retiros del proyecto aprobado, todas ellas sin respetar la Resolución de Licencia de Edificación N° 164/2021-MPP/GDU-SGPCU, en el inmueble ubicado en el jirón Tarapacá N° 198 esquina con el jirón Santiago Giraldo, distrito, provincia y departamento de Puno, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que mediante Acta de Notificación N° 372-1-2, de fecha 13 de junio de 2024, se notificó la Carta N° 000037-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 10 de junio de 2024, a Fausto Lizardo vera Loayza y Ángela Magaly Albarracín Machicado, la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 03 de junio de 2024 (RSD de inicio de Procedimiento administrativo Sancionado) y los documentos que la sustentan, la misma que fue notificada a los administrados en el domicilio ubicado Jirón Tarapacá N° 198 esquina con el jirón Santiago Giraldo, distrito, provincia y departamento de Puno; cabe precisar que la notificación fue insertada bajo la puerta, debido a que no se encontraba ninguna persona, (obra a folios 99, el acta de notificación).

Que mediante Expediente N° 0088914-2024 de fecha 21 de junio de 2024, la señora Belinda Yaneth Cabada Catacora, identificada con DNI N° 40337379, devuelve la notificación, debido a que las personas mencionadas en la carta no viven en la dirección indicada.

Que mediante Informe N° 000768-2024-AFACGD/MC, de fecha 04 de setiembre de 2024, se remite el Acta Negativa de recepción de la Carta N° 000042-2024-SDPCICI-DD PUN/MC, a Fausto Lizardo Vera Loayza, la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 03 de junio de 2024 (RSD de inicio de Procedimiento administrativo Sancionado) y los documentos que la sustentan, la misma que fue notificada al administrado en su domicilio ubicado en la Av. Centenario N° 741 Urbanización Centro Histórico, distrito, provincia y departamento de Cusco; cabe precisar que la notificación fue recepcionado por el recepcionista

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QCZOOE3**

quien se negó a firmar la recepción de documentos (obra a folios 131 fotografía del acto de notificación).

Que mediante edicto de fecha 23 de setiembre de 2024, publicado en el diario de mayor circulación SIN FRONTERAS - tu diario regional; en el adicional DxT, por el cual se notifica a Angela Magaly Albarracín Machicado, la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, la parte resolutiva de la Resolución. (obra a folios 140 la publicación en el diario).

Que mediante Informe Técnico Pericial N° 000009-2024-SDPCICI-DDC PUN-WCP/MC, de fecha 14 de octubre de 2024, elaborado por un profesional Arquitecto de esta Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Puno, en el cual se realiza la determinación del valor y daño causado por las intervenciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el jr. Tarapacá N° 198 esquina con el jirón Santiago Giraldo, distrito, provincia y departamento Puno.

Que mediante Resolución Subdirectoral N° 000015-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 24 de octubre de 2024, se resuelve Rectificar el error material incurrido en la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024, debiendo entenderse que toda referencia al nombre del Sr. Faustino Lizardovera Loayza, identificado con DNI N° 29536340, corresponde al administrado Fausto Lizardo Vera Loayza, identificado con DNI N° 29536340.

Que mediante Acta de Notificación N° 748-1-2 de fecha 11 de noviembre de 2024; se notificó la Carta N° 000062-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 30 de octubre de 2024 a Ángela Magaly Albarracín Machicado, identificada con DNI N° 40707800, la Resolución Subdirectoral N° 000015-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 24 de octubre de 2024 (que rectifica el error material), la cual fue notificada en su domicilio ubicado en la Av. La Torre N° 137 interior 9, distrito, provincia y departamento de Puno, bajo la puerta.

Que mediante Informe N° 000930-2024-AFACGD/MC, de fecha 11 de noviembre del 2024, por el cual nos remiten el cargo de notificación en original de la Resolución Subdirectoral N° 000015-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, adjuntado su acta negativa de recepción.

Que mediante Informe N° 000021-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 04 de diciembre de 2024, se emitió el informe final que recomienda la Sanción de Multa y medida complementaria.

Que mediante Memorando N° 000623-2024-DDC PUN/MC, de fecha 06 de diciembre de 2024, se remite el expediente en original a la Dirección General de defensa del Patrimonio Cultural, el cual es recepcionado en 16/12/2024.

Que mediante Memorando N° 000181-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 30 de enero de 2024, se devuelve el expediente por advertirse vicios en la notificación.

Que mediante Memorando N° 000009-2025-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 04 de febrero de 2025 se solicita el apoyo de notificación de la Carta N° 000004-2025-SDPCICI-DDC PUN/MC, dirigida al señor Fausto Lizardo Vera Loayza; a la Dirección Ejecutiva – Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QCZOOE3**

Que mediante Informe N° 000165-2025-SUACGD/MC, de fecha 11 de febrero de 2025 la Sub-Unidad de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria, remite el cargo de notificación adjuntando el Aviso de notificación y el cargo de notificación y vistas fotográficas de la notificación.

Que mediante Memorando N° 000014-2025-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 14 de febrero de 2025, por el cual se solicita se publique el edicto a la oficina General de estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que, mediante la Plataforma Virtual del Ministerio de Cultura, se ha notificado la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024 y la Resolución Subdirectoral N° 000015-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC.

Que mediante Informe N° 000023-2024-SDPCICI-DDC PUN-TCL/MC de fecha 25 de febrero de 2025, la analista legal recomienda AMPLIAR de forma excepcional por tres meses adicionales, el plazo para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado mediante Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-DSPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024, contra Fausto Lisardo Vera Loayza y Ángela Magaly Albarracín Machicado.

Que, mediante el numeral 1 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 25 de enero de 2019, establece que “El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. **Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo tres (3) meses**, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento.”

Que, en atención a dicho marco normativo y considerando que la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024, que instauro el procedimiento administrativo sancionador contra Fausto Lizardo Vera Loayza identificado con DNI N° 29536340 y Ángela Magaly Albarracín Machicado identificada con DNI N° 40707800, notificándose la Carta N° 000042-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, a Fausto Lizardo vera Loayza, mediante Acta negativa de recepción (a folios 133 y 132 vistas fotográficas de la notificación) de la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024; así mismo se notificó la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, a Ángela Magaly Albarracín Machicado mediante edicto de fecha 23 de setiembre de 2024, publicado en el diario de mayor circulación SIN FRONTERAS - tu diario regional, conforme obra en el expediente del presente PAS; por lo que se advierte que el plazo de caducidad de nueve meses para resolver el presente procedimiento, se encuentra por vencer.

Que, en el presente caso: (i) se tiene que mediante Expediente N° 0088914-2024 de fecha 21 de junio de 2024, la señora Belinda Yaneth Cabada Catacora, identificada con DNI N° 40337379, devuelve la notificación realizada a la administrada Ángela Magaly Albarracín Machicado, refiriendo que las personas mencionadas en la carta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QCZOOE3**

no viven en la dirección indicada, notificándose a su domicilio de su Ficha RENIC, el mismo que fue devuelto mediante Expediente N° 0093109-2024 de fecha 28 de junio de 2024, por el señor Martin Ponce Flores, identificado con DNI N° 42262466, debido a que desconoce al destinatario y su paradero; adjuntando copia de un contrato privado sobre cuidado del bien inmueble; lo cual ha generado una extensión de tiempo; hasta que se realizó un edicto, (ii) mediante Memorando N° 000181-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero de 2025 nos devuelve el expediente por advertir vicios de notificación, advirtiendo que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que, adicionalmente se requiere la publicación del acto en el Portal Institucional, adicionalmente se ha advertido que la Resolución Subdirectoral N° 000015-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 24.10.24, sobre rectificación de error material, se ha notificado a la Sra. Ángela Magaly Albarracín Machicado, en la dirección que figura en su DNI, la cual ha sido materia de devolución, habiendo omitido ante dicha notificación infructuosa, la publicación del acto de rectificación en un diario de mayor circulación, a pesar de que así se efectuó la notificación del inicio de PAS. (iii) Asimismo hacer la publicación en el Portal Institucional de Ministerio de Cultura, ha generado una ampliación de tiempo dado que se nos recomendó solicitar a OGETC un usuario para la publicación en el GOB.PE, lo cual se ha solicitado con el Memorando N° 000010-2025-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 05 de febrero de 2025, el cual a la fecha no se dio respuesta. Por lo que se ha enviado un Memorando 000014-2025-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 14 de febrero de 2025 a la oficina General de estadística Y Tecnológica de la información y Comunicaciones a efectos de que publique el edicto en el Portal institucional de Ministerio de Cultura de la Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03/06/2024 y la Resolución Subdirectoral N° 000015-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 24/10/2024.

Que, en ese sentido nos encontramos frente a un procedimiento complejo que requiere de un análisis de todas las actuaciones realizadas e información obtenida durante el trámite del presente procedimiento administrativo sancionador.

Que, para la ejecución de las actuaciones indicadas, resulta necesario ampliar el plazo para la emisión del pronunciamiento definitivo hasta por tres meses adicionales, esto es hasta el 03 de junio del 2025.

Que, por último, cabe indicar que la ampliación del plazo de caducidad no impide que el procedimiento sancionador pueda ser resuelto, antes del vencimiento de los tres meses señalados

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, de fecha 24 de abril de 2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QCZOOE3**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, de forma excepcional por tres meses adicionales, el plazo para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado mediante Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-DSPCICI-DDC PUN/MC, de fecha 03 de junio de 2024, contra Fausto Lizardo Vera Loayza y Ángela Magaly Albarracín Machicado, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los administrados la presente Resolución Subdirectoral y documentos que la sustentan, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18°, artículo 20° y artículo 21° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOEL CARDENAS MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PUNO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QCZOOE3**

EDICTO

La Subdirección de la Direccion Desconcentrada de Cultura Puno, inició Procedimiento Administrativo Sancionador, mediante **Resolución Subdirectoral N° 000010-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC**, la misma que se sigue en contra de **Ángela Magaly Albarracín Machicado y otro**, por ser responsables de haber ejecutado una obra privada sin autorización. Mediante **Resolución Subdirectoral N° 000003-2025-SDPCICI-DDC PUN/MC**, de fecha 26 de febrero del 2025, se ha resuelto: **AMPLIAR**, de forma excepcional por tres meses adicionales, el plazo para resolver dicho Procedimiento Administrativo Sancionador.